



MADRID

FEDERACION
INTERSECTORIAL
DE AUTONOMOS
DE LA COMUNIDAD
DE MADRID



infor^{ma} AUTÓNOMOS MADRILEÑOS

NOVIEMBRE 2020 - Nº 38 - especial Ayudas Covid-19

Paseo de la Infanta Isabel, 17 - 28014 Madrid - Tlf.: 91 435 06 12 - Fax: 91 577 51 42
FEDERACIÓN INTERSECTORIAL DE AUTÓNOMOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, FIDACAM-CIAE

Prestaciones actuales derivadas del Covid-19

Los últimos meses han sido frenéticos en cuanto a las ayudas destinadas a los autónomos debido a la crisis provocada por la pandemia de Covid-19. Primero hubo un cese extraordinario de actividad, luego una prórroga que modificaba las ayudas y después una segunda prórroga que creó nuevas prestaciones.

A ello hay que sumarle las de los Ayuntamientos locales y de la capital, junto con las de la Comunidad Autónoma y las del Gobierno. El resultado es que muchas veces resulta complicado saber qué medidas están en vigor y cuáles no, así que hacemos una breve recopilación de las prestaciones que están en vigor.

Aunque el número de ayudas y prestaciones ha crecido en los últimos meses, pensamos que siguen haciendo falta nuevas medidas, porque algunos negocios no están cerrados a causa de medidas restrictivas, muchos permanecen con la persiana bajada sencillamente porque ahora mismo no les es rentable abrir.

La facturación de los autónomos ha bajado una media de un 60% en este año, y las previsiones no son optimistas con respecto a la campaña de Navidad. De ahí que se demanden más ayudas especí-



ficas para este colectivo, puesto que se estima que miles de pequeños negocios están en riesgo de desaparecer en los próximos meses. De hecho, si finalmente llegara un nuevo confinamiento general, más del 70% de los profesionales que ahora mismo están de alta en el RETA tendrían que reducir su plantilla e incluso cursar su baja como autónomos.

Nuevas ayudas a autónomos derivadas del Covid-19, breve exposición

Hay diversos supuestos marcados por la publicación en el BOE del 30 de septiembre de las nuevas normas relativas a este entorno. Además, el Gobierno flexibiliza el criterio para que puedan acogerse a esta ayuda los autónomos con

negocios cerrados y sin servicio de comida a domicilio.

El Boletín Oficial del Estado (BOE) detalló el pasado miércoles 30 de septiembre las especificaciones relativas a las nuevas ayudas destinadas a los trabajadores por cuenta propia en el escenario actual, marcado por las restricciones derivadas de la crisis sanitaria de la covid-19.

Hay tres supuestos de prestación: cuando la actividad quede suspendida por decisión de las autoridades, la destinada a autónomos con menos ingresos y la que va a parar a los llamados autónomos de temporada, la de mayor cuantía y también la más exigente en cuanto a requisitos de obligado cumplimiento por parte del trabajador.

Ayudas para autónomos madrileños con el Plan Impulsa, la tarifa plana y el teletrabajo

El Gobierno de la Comunidad de Madrid destinará 7 millones de euros a reabrir el Plan Impulsa. Así, los autónomos podrán cobrar 3.200 euros, cuando hayan visto caer sus ingresos a raíz de la crisis por el coronavirus. Esa cantidad, que se concederá por orden de solicitud, corresponde al pago de 12 mensualidades de la base mínima de cotización a la Seguridad Social y el autónomo podrá emplearla en lo que “considere necesario y urgente para mantener la actividad de su negocio”, precisan desde la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad.

Han de reunirse los siguientes requisitos:

- Trabajadores autónomos SIN trabajadores a su cargo.
- Que estén dados de alta en Seguridad Social y Hacienda y que mantengan dicho alta durante

los doce próximos meses.

- Que acrediten el impacto económico del Coronavirus sobre su negocio a través de una declaración que justifique la merma de ingresos provocada por el Covid19 a sus negocios.

Para solicitar esta ayuda, los trabajadores autónomos deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid aportando la documentación que acredite cómo se han visto afectados por el Covid19 y el Estado de Alarma. El importe de la ayuda, una vez concedida, le será ingresada al autónomo por transferencia y en un único pago.

Además, y de forma complementaria, el Gobierno autonómico también destinará una segunda partida de dos millones de euros - que prevé que alcance los once en

lo que queda de 2020- para la prolongación de la “Tarifa Plana” estatal. Así, los autónomos madrileños podrán beneficiarse durante un total de 24 meses de una cuota fija de 60 euros.

También la Comunidad de Madrid va a destinar otra partida de cinco millones de euros al teletrabajo con el objetivo de potenciar esta modalidad, tanto para los autónomos como para las pymes, permitiendo en todos los casos la adecuada conciliación entre el ámbito personal y laboral. Esta medida se suma a la ya existente que daba 2.500 euros a los negocios por cada trabajador contratado en la modalidad de teletrabajo. La novedad principal radica en la subvención del 75% para la implantación de equipos electrónicos que utilizarán los nuevos contratados.

Ayudas estatales vigentes para los autónomos

Se recupera la prestación extraordinaria por cese de actividad para todos los emprendedores que hayan tenido que cerrar o vayan a hacerlo en los próximos meses debido al golpe de la pandemia en el desempeño habitual de sus actividades económicas. También podrán acogerse a esta prestación quienes acrediten una caída de facturación del 75% o tengan sus negocios cerrados, aunque no tengan el periodo mínimo de cotización de un año y se hayan beneficiado o no de la tarifa plana,

supuestos no contemplados en el anterior Decreto. Además de ello, podrán beneficiarse los autónomos en pluriactividad, siempre y cuando las retribuciones del trabajo por cuenta ajena y propia no superen en 2,2 veces el salario mínimo (2.090 euros al mes). Todos ellos cobrarán el 50% de su base de cotización en lugar del 70%, pero se les exonerará de la cotización durante el periodo que dure ese confinamiento y un mes después, y no se computará este tiempo para futuras prestaciones. Por otra parte, el hecho de que el

autónomo perciba una prestación extraordinaria por reducción en la facturación superior al 75% no implica por sí sola el cese en el ejercicio de la actividad de que se trate. Solo el cese efectivo en el ejercicio de una actividad determina la obligación de presentar la correspondiente declaración de baja en la matrícula del IAE. Al respecto, la Dirección General de Tributos se ha pronunciado sobre la cuestión de si un autónomo que le han concedido la prestación extraordinaria por reducción en la facturación superior al 75%, como consecuencia de la declaración de estado de alarma (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19), si es obligatorio darse de baja en la actividad por cuenta propia por percibir esta prestación.



Prestación por suspensión de actividad

La prestación por cese de actividad no voluntario, se recibe en el caso de cumplirse dos requisitos: llevar un mínimo de 30 días naturales en alta de autónomos y estar al corriente de pagos con la Seguridad Social. Sin estas dos condiciones de partida no ha lugar a la ayuda. El cobro, en el caso de cumplir estos requisitos, es de 420 euros mensuales, 660 para miembros de familia numerosa, que se cobran desde la decisión de cierre de las autoridades y hasta el último día del mes en el que se retorne a la actividad. Para solicitarla no hay que dormirse:

debe hacerse en los quince días naturales que sigan al cierre oficial de actividad, y para ello hay que dirigirse a la delegación correspondiente del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE); la prestación se gestiona por las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social con la colaboración de los servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas.

La prestación por cese de actividad ordinario está disponible para aquellos autónomos que siguen trabajando pero cuya facturación se vea reducida, al menos,

un 75% en comparación con la obtenida en el cuarto trimestre del 2019, siempre y cuando los rendimientos netos en el cuarto trimestre de este año no superen los 5.818 euros.

La prestación es el 70% de la base de cotización reguladora y lleva aparejada la exoneración de pago de cuotas a la Seguridad Social. Sin embargo, sí consume tiempo del cese de actividad acumulado. Es una ayuda compatible con el trabajo por cuenta ajena, pero en este caso la prestación se reduce al 50% de la base mínima de cotización.

Nueva prestación extraordinaria por suspensión temporal de actividad en la hostelería

El Gobierno ha anunciado que flexibiliza el criterio para que puedan acogerse a esta ayuda los autónomos con negocios cerrados y sin servicio de comida a domicilio. Por tanto, los hosteleros que tengan sus negocios cerrados por las restricciones impuestas en determinadas comunidades autónomas finalmente sí podrán acceder a la prestación extraordinaria por suspensión temporal de la actividad que puede solicitarse desde el pasado mes de octubre. El Ministerio de Seguridad Social ha flexibilizado el acceso de los trabajadores autónomos de este sector, uno de los más afectados en esta segunda ola de la pandemia, a esta ayuda por la que cobran al menos 472 euros al mes y no tienen que pagar sus cuotas a la Seguridad Social.

El 95% de los bares afectados por las restricciones se encuentran en cierre total, por lo que podrían acogerse a esta ayuda cuya cuantía es el 50% de la base mínima de cotización que corresponda por la actividad desarrollada, cantidad que aumenta un 20% si el trabajador es miembro de una familia nu-



merosa, o el 40% si convive con parientes de primer grado con derecho a esta prestación. Además, queda exonerado de pagar las cuotas pero el periodo le cuenta como cotizado.

Pero además, todos los autónomos, tanto si realizan actividad a domicilio como si no, pueden soli-

licitar la prestación compatible con la actividad si registran una caída de facturación del 75% respecto al último trimestre del año pasado o del 50% respecto al primer trimestre de 2020, una ayuda que asciende al 70% de la base reguladora, aunque en este caso sí consumen las cotizaciones acumuladas.

Se prórroga tres años más el plazo para devolver los préstamos ICO

Se amplía hasta el 30 de junio de 2021 la posibilidad de suscripción de los créditos con garantía del ICO y se extiende además el periodo de carencia, de modo que pymes y autónomos dispongan de hasta tres años más, hasta un máximo de ocho años, para devolver estos préstamos. Actualmente, los créditos ICO --concedidos por entidades y avalados por el Gobierno-- para mantener la liquidez en los peores momentos de la pandemia tienen una carencia de 12 meses.

El Gobierno ya dispone de pro-

puestas en firme con medidas económicas, fiscales y financieras, acelerando la definición de esos apoyos al comercio y la hostelería, por lo que no descarta trocear el plan para aprobar un primer balón de oxígeno cuanto antes.

Entre las posibles medidas a implementar destacan bonificaciones y exoneraciones en las cuotas a la Seguridad Social, que se sumarán a la ampliación de carencia y del plazo de amortización de los créditos ICO, así como acciones para poder renegociar los alquileres.

Con estas medidas, el sector hostelero, que ha solicitado ayudas directas por valor de 8.500 millones de euros, tomaría aire para hacer frente a la "dramática" situación por la que atraviesa debido a los cierres impuestos para frenar el Covid-19 y conseguiría garantizar su supervivencia.

Los datos que arroja la crisis provocada por la pandemia han supuesto, hasta el mes de octubre, el cierre 65.000 negocios hosteleros, la pérdida de 350.000 puestos de trabajo y una caída superior al 50% de la facturación respecto a 2019.

Más ayudas vigentes para los autónomos



Además de las nuevas disposiciones, hay otras ya vigentes desde antes de la situación extraordinaria derivada de la pandemia. Así, para convertir desempleados en trabajadores por cuenta propia, se contempla una subvención por establecimiento como trabajador autónomo, cuya cuantía máxima asciende a los 10.000 euros. La ayuda es una re-

ducción de hasta cuatro puntos del interés fijado por la entidad de crédito que concede el préstamo destinado a la financiación de las inversiones para el desarrollo de la empresa.

También está disponible la subvención para asistencia técnica cuya cuantía es de hasta el 75% del coste de los servicios presta-

dos con un máximo de 2.000 euros.

Por otro lado, para los autónomos que inicien su actividad económica por primera vez o aquellos que no hayan estado en situación de alta en los dos años anteriores, está la tarifa plana de 60 euros mensuales durante 12 meses, beneficio que también disfrutarán las mujeres que hayan sido madres y vuelvan a darse de alta como trabajadoras autónomas en los dos años posteriores a la fecha de cese de actividad.

Los menores de 30 años (o de 35 años en el caso de mujeres que hayan causado alta por primera vez) tendrán derecho a una bonificación adicional del 30% sobre la cuota de contingencias comunes (actualmente, la cuota mínima es de 286 euros) durante los 12 meses posteriores a la finalización de la tarifa plana. Aquellas personas autónomas en situación de maternidad, paternidad, acogimiento, adopción o riesgo durante el embarazo o lactancia materna podrán acogerse a una bonificación del 100% de la cuota mínima de autónomos.